

- 14.— Tasa por entradas de vehículos en edificios y solares.
 15.— Tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.
 16.— Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.
 17.— Tasa sobre Portadas, Escaparates y Vitrinas.
 18.— Tasa sobre desagüe de Canales y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.
 19.— Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos.
 20.— Contribuciones Especiales por obras y servicios.
 Arnedo, 3 de noviembre de 1988.— El Alcalde, José M^a León Quiñones.

Imposición de contribuciones especiales para financiar las obras de pavimentación de las aceras de la calle La Picota

III.C.1496

El Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 27 de octubre de 1988, adoptó el siguiente acuerdo:

“Imposición de contribuciones especiales para financiar las obras de pavimentación de las aceras de la calle La Picota de Arnedo, números pares”.

La Corporación Municipal:

1º.— Tiene en cuenta la Memoria valorada redactada por el Arquitecto Municipal en fecha 22 de septiembre de 1988, según lo previsto en el R.D. 1570/85, de 1 de agosto, y aprobada en esta sesión.

2º.— Considera: Que la obra objeto de contribuciones especiales se halla incluida en el art. 219,2,b) del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por lo que tienen carácter potestativo.

Acuerda por unanimidad:

1º.— Aprobar la Memoria valorada de las obras de pavimentación de las aceras de los números pares de la calle la Picota con un presupuesto de 1.943.638 Pts.

2º.— Imponer contribuciones especiales para la ejecución de las obras de pavimentación de las aceras en sus números partes de la calle la Picota, según Memoria valorada.

3º.— Se fija en 1.263.365 Pts. la cantidad a repartir entre los beneficiarios de las obras, dueños de las fincas afectadas, cantidad que sufrirá variación en más o en menos de acuerdo con el coste definitivo de las obras.

4º.— Aprobar como módulo y bases del reparto el de metros lineales de fachada según lo previsto en el art. 222 del R.D. 781/86.

5º.— El importe total de ejecución de la obra asciende a 1.943.638 Pts.

Diferencia: Coste de la obra que la Corporación soporta 680.273 Pts.

Cantidad a repartir por contribuciones especiales 1.263.365 Pts., que supone un 65% sobre el coste de la obra, porcentaje inferior al 90%, límite máximo autorizado en el art. 221.1 del R.D. 781/86.

6º.— Aplicar por tanto contribuciones especiales a la ejecución de estas obras según el régimen expuesto.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 49 de la L. 7/85 de 2 de abril, a efectos de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, durante cuyo plazo se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal en hora de oficina.

Arnedo, 3 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

Imposición de contribuciones especiales para financiar las obras de pavimentación de las aceras de la calle Santa Clara en sus números impares

III.C.1497

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de octubre de 1988 adoptó el siguiente acuerdo:

“Imposición de contribuciones especiales para financiar las obras de pavimentación de las aceras de la calle Santa Clara en sus números impares”.

La Corporación Municipal:

1º.— Tiene en cuenta la Memoria valorada redactada por el Arquitecto Municipal en fecha 22 de septiembre de 1988, según lo previsto en el R.D. 1570/85 de 1 de agosto y aprobada en esta sesión.

Considera que la obra objeto de contribuciones especiales se halla incluida en el art. 219,2,b) del R.D. 781/86, de 18 de abril, por lo que tienen carácter potestativo.

Acuerda por unanimidad:

1º.— Aprobar la memoria valorada de las obras de pavimentación de la acera de la calle Santa Clara con un presupuesto de 1.185.001 (un millón ciento ochenta y cinco mil una pesetas).

2º.— Imponer Contribuciones Especiales para la ejecución de la obra denominada “Pavimentación de la acera en c/ Santa Clara” según memoria valorada redactada por el Arquitecto Municipal.

3º.— Se fija en 770.251 Pts. la cantidad a repartir entre los beneficiarios de las obras dueños de las fincas afectadas, cantidad que sufrirá variación en más o en menos de acuerdo con el coste definitivo de las obras.

4º.— Aprobar como módulo y bases de reparto el de metros lineales de fachada según lo previsto en el artículo 222 del R.D. 781/86.

5º.— El importe total de la ejecución de la obra asciende según memoria valorada a 1.185.001 Pts.

Diferencia: coste de la obra que la Corporación soporta 414.750 Pts.

Cantidad a repartir por Contribuciones Especiales 770.251 Pts., lo que supone el 65% sobre el coste de la obra, porcentaje inferior al 90%, límite máximo autorizado por el art. 221.1 del R.D.L. 781/86.

6º.— Aplicar por tanto contribuciones especiales a la ejecución de estas obras según el régimen expuesto.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, a efectos de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, durante cuyo plazo se haya expuesto al público en la Secretaría Municipal en horas de oficina.

Arnedo, 3 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

Exposición pública del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n° 2 denominada c/ Huertas

III.C.1498

Aprobado inicialmente mediante acuerdo Plenario de fecha 27 de octubre de 1988, el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n° 2 denominada c/ Huertas de Arnedo, queda expuesto al público en las oficinas municipales, por espacio de quince días contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio, a efectos de reclamaciones.

Arnedo, 3 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AZOFRA

Contribuciones especiales para la financiación de las obras de ampliación de las redes de distribución y saneamiento y pavimentaciones diversas

III.C.1516

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el expediente referido a la financiación mediante contribuciones especiales de las obras de “Ampliación de las redes de distribución y saneamiento y pavimentaciones diversas en Azofra”, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. J. Ignacio Castellón Ridruejo, en las siguientes condiciones:

— Coste total de las obras: 4.246.974 Pts.

— Subvenciones obtenidas: 3.000.000 Pts.

— Coste que soporta el Municipio: 1.246.974 Pts.

— Importe de las Contribuciones Especiales: 1.032.126 Pts. Aplicando el 90% del coste que soporta el Municipio en las obras de pavimentación de aceras y calzadas y redes de distribución, y el 60% del coste que soporta el Municipio en las obras de saneamiento.

— Sujetos pasivos: los titulares de las fincas especialmente beneficiadas.

— Módulos de reparto:

En obras de pavimentación de aceras y redes de distribución, los metros lineales de fachada de las propiedades afectadas.

En obras de pavimentación de calzadas, metros lineales de fachada de las propiedades afectadas por la anchura de la pavimentación.

En obras de saneamiento, metros cuadrados de las propiedades afectadas.

Se expone al público por espacio de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 188 y siguientes concordantes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Azofra, a 8 de noviembre de 1988.— El Alcalde, A. Vidal Glera Martínez.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de notificación de apremio

III.C.1508

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación de mi cargo, se sigue procedimiento de apremio por los conceptos y cantidades que después se dirán por el importe de principal, habiendo dictado el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, la siguiente Providencia que literalmente dice así:

PROVIDENCIA.— En uso de las facultades que me confieren los art. 100 del Reglamento Gral. de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1988, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 101 del Reglamento Gral. de Recaudación, notifico la transcrita Providencia, advirtiéndoles, que de no efectuar los ingresos en los plazos a continuación señalados, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Plazo de ingresos: Los notificados del uno al quince de cada mes, hasta el día veinte de dicho mes o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días dieciséis y último de cada mes, hasta el cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Y siendo desconocido el paradero de los deudores en los domicilios que constan en esta Recaudación, se les requiere para que, en el término de